

Frecuencia de referencia: 50 Hz
 Temperatura de referencia: 23 °C
 Intervalo de temperatura de funcionamiento: -10 °C a +55 °C
 Características técnicas del registrador:

Comunicaciones: Mediante puerto óptico UNE-EN 61107 y puerto RS-232, conforme al Protocolo publicado por el Operador del Sistema
 Oscilador: Controlado por cuarzo.
 Reserva de marcha: 10 años por batería de litio.
 Tiempo de integración t_m : 15 m.
 Tiempo de reposo: 9 s.

Segundo.-Los instrumentos correspondientes a la autorización de modelo para su uso e instalación en la red a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del Certificado de Autorización de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Tercero.-Previamente a su instalación, los instrumentos objeto de esta Resolución tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo técnico al Certificado de Autorización de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Cuarto.-Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metroológico específico de aprobación de modelo, una vez éste se dicte y sin perjuicio de obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Quinto.-Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización se otorga por un plazo de validez de cinco años, renovables sucesivamente, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 11 de abril de 2005.-El Director General, Carlos López Jimeno.

8535

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2005, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador-registrador estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico a tres o cuatro hilos, marca «SACI», modelo «CTMRD», versión «tipo 4» fabricado y presentado por la empresa «S. A. de Construcciones Industriales».

Antecedentes de hecho

Primero.-Don Alfredo Lés Martínez formula petición en nombre y representación de «S. A. de Construcciones Industriales», con domicilio social en la calle La Granja, 84 de Madrid, para la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador-registrador estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico a cuatro hilos, marca «SACI», modelo «CTMRD», versión «tipo 4», fabricado por «S. A. de Construcciones Industriales».

Segundo.-Adjunta a dicha solicitud, además de la memoria técnica del equipo, se aportan los siguientes documentos:

1. Certificados de ensayos n.º de informe: 2000311600763 emitido por el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica en los que se especifica que los ensayos realizados han resultado conformes a las normas UNE EN 61036, UNE EN 62053 y UNE EN 61268.

2. «Declaración de conformidad» del fabricante con la funcionalidad y demás requisitos y condiciones exigibles, conforme al Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre.

Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que el diseño del instrumento cumple los requisitos establecidos.

Fundamentos de derecho

Primero.-El Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial establece en su artículo 5 que los contadores-registradores combinados deben obtener la autorización de modelo para su uso e instalación en la red otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Segundo.-La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, en relación con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes.

Tercero.-Del examen de la documentación que obra en el expediente, se desprende que se han seguido el procedimiento y cumplido los requisitos determinados en la normativa citada anteriormente.

Vistos los preceptos legales citados y demás legislación que le fuera de aplicación;

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones, resuelve:

Primero.-Autorizar el modelo para su uso e instalación en la red del contador-registrador estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico a tres o cuatro hilos, fabricados por la empresa «S. A. de Construcciones Industriales», identificados con la marca comercial «SACI», modelo «CTMRD».

Las denominaciones y características de los sistemas son:

Marca: SACI.
 Modelo: CTMRD.
 Versiones: Tipo 4.

Dicha versión es para su utilización por clientes cualificados de clase 4.
 Características técnicas del contador:

Tipo de contador: Trifásico interior.

Número de hilos: 3 ó 4 hilos.

Tipo de conexión: Directa.

Clase de precisión: 1 en activa, según norma UNE-EN 61036 y 2 en reactiva según UNE EN 61268.

Intensidad asignada I_n : 10 A.

Intensidad máxima $I_{m\max}$: 80 A.

Tensiones de referencia U_n : 3x230/400 V.

Frecuencia de referencia: 50 Hz.

Temperatura de referencia: 23 °C.

Intervalo de temperatura de funcionamiento: -10 °C a + 55 °C.

Características técnicas del registrador:

Comunicaciones: Mediante puerto óptico UNE-EN 61107 y puerto RS-232, conforme al Protocolo publicado por el Operador del Sistema.

Oscilador: Controlado por cuarzo.

Reserva de marcha: 10 años por batería de litio.

Tiempo de integración t_m : 15 m.

Tiempo de reposo: 9 s.

Segundo.-Los instrumentos correspondientes a la autorización de modelo para su uso e instalación en la red a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del Certificado de Autorización de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

Tercero.-Previamente a su instalación, los instrumentos objeto de esta Resolución tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo técnico al Certificado de Autorización de Modelo para su Uso e Instalación en la Red.

UNIVERSIDADES

Cuarto.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, una vez éste se dicte y sin perjuicio de obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Quinto.—Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización se otorga por un plazo de validez de cinco años, renovables sucesivamente, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 11 de abril de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.

8536

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2005, de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, por la que se publica el plan de estudios del título de Diplomado en Magisterio, Especialidad de Educación Física.

Homologado el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Magisterio-Especialidad de Educación Física, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Coordinación Universitaria, en su Comisión Académica de fecha 19 de julio de 2004, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios homologado por Resolución de 7 de abril de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005 (BOE núm.107, de 5 de mayo de 2005), y conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 49/2004 de 19 de enero (Boletín Oficial del Estado de 22 de enero).

El plan de estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Valencia, 5 de mayo de 2005.—El Rector, José Alfredo Peris Cancio.